

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-000316-00.
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: CANAPRO
EJECUTADO: BROME SEPÚLVEDA WASHINGTON

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Acreditar** que la dirección electrónica en el poder del abogado ejecutante es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5o del Dto. 806 de 2020).

2. **Prestar juramento**, manifestando que la dirección de correo electrónico del ejecutado reportada en la demanda, es la que corresponde a este; manifestar de dónde obtuvo tal información, y allegar las evidencias que soporten su dicho (art. 8o del Dto. 806 de 2020).

3. **Reformar** el acápite de pruebas documentales, toda vez que allí se refiere, que se allega pagareé, lo cual es contrario a la realidad, pues con la demanda se presentó el título en copia digital (num. 3o del art. 84 del C.G.P, y num. 6o del art. 82 del C.G.P).

4. **Determinar** en el acápite respectivo la cuantía, necesaria para determinar la competencia o su trámite (num. 9o del art. 82 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS